

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 438 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 21 de abril de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo de primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 438 de 2008, sobre hurto, entre don Francisco Fernández Rodríguez (denunciante), “Hipercor” (entidad perjudicada) y doña Nelu Fafaneata (denunciada), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Nelu Fafaneata, como autora responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice al centro comercial “Hipercor”, en la cantidad de 83 euros, con entrega del pantalón inservible correlativo a esa indemnización objeto de este juicio por parte de dicho centro comercial a la condenada, y las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nelu Fafaneata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.187/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 561 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 15 de junio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo de primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el

número 561 de 2009, sobre hurto, entre don Segundo Hurtado García (denunciante), “Yew Yorker” (entidad perjudicada) y doña Alexandra Román (denunciada), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Alexandra Román, como autora responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y a las costas de este juicio, decretándose, asimismo, el decomiso del bolso apantallado intervenido a la denunciada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alexandra Román, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.189/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.188 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 22 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo de primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.188 de 2008, sobre hurto, entre don Joan Gherman (denunciante), “Carrefour” (entidad perjudicada) y doña Oana María Cazacu (denunciada), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Oana María Cazacu, como autora responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice al centro comercial “Carrefour” en la cantidad de 211,43 euros, con entrega de las 17 botellas de whisky objeto de sustracción, por parte de dicho centro comercial a la condenada y las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial

de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Oana María Cazacu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.188/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.080 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 30 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo de primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.080 de 2008, sobre amenazas, lesiones e insultos, entre doña Mirela Paula Patrinoiu (denunciante) y doña Irina Teodor (denunciada), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Irina Teodor, como autora responsable criminalmente de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Irina Teodor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.190/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.218 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 22 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo de primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.218 de 2008, sobre hurto, entre don José Luis González Barrau (denunciante), e “Hipercor” (entidad perjudicada), doña Angélica Moreira Pincay, doña Bella Elizabeth Portilla Carreta, don César Patricio Salazar Bermeo y don Víctor Daniel Mora Morante (denunciados), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Angélica Moreira Pincay, doña Bella Elizabeth Portilla Carreta, don César Patricio Salazar Bermeo y don Víctor Daniel Mora Morante, como autores responsables criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, y a las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don César Patricio Salazar Bermeo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.185/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 937 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 275 de 2009

En Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 937 de 2008, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como denunciante y denunciados: don Daniel García Huergo, don Juan Carlos Fadrique Herraiz y don Sergio Elez Rodríguez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Daniel García Huergo, a don Juan Carlos Fadrique Herraiz y a don Sergio Elez Rodríguez

de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel García Huergo, don Juan Carlos Fadrique Herraiz y don Sergio Elez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.276/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

En el juicio de expediente de dominio, reanudación del tracto número 304 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Begoña García Muñoz.—En Alcorcón, a 6 de octubre de 2009.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, de don Gregorio Monterrubio Alonso, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado a don Gregorio Monterrubio Alonso, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Rosario Laso Benito, don Jesús Muñoz Castellano y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma.—Doy fe. En Alcorcón.—Firmado.

(02/11.962/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 472 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 63 de 2009

Magistrado-juez de primera instancia, don Juan Antonio Lara Domínguez.—En Arganda del Rey, a 19 de junio de 2009.

Parte demandante, don Domingo Sánchez García, con abogado señor García Sánchez y procurador señor Gafas Pacheco, y parte demandada, doña Alicia García Mota (en rebeldía).

Vistos los autos de juicio verbal número 472 de 2008, en los que han sido parte las personas indicadas, con la representación y asistencia que igualmente se indica, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Domingo Sánchez García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito, con fecha 1 de agosto de 2006 con doña Alicia García Mota, a la que condeno a la entrega de la nave arrendada número 6, parcela número 37, sita en la avenida de Madrid, polígono industrial de Torres de la Alameda, así como al pago de la cantidad de 11.658,96 euros en concepto de rentas vencidas y al de aquellas que se devenguen en lo sucesivo hasta el lanzamiento, así como del interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos y las costas causadas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, personalmente al litigante rebelde o mediante publicación, si estuviere en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique su notificación; certifíquese y póngase la presente en el libro de sentencias.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Alicia García Mota se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 16 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.621/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Ángela Torres Mohedas, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Colmenar Viejo.